

CONDominio HORIZONTAL RESIDENCIAL LOMAS DE GRANADILLA PRIMERA ETAPA

CEDULA JURIDICA NUMERO 3-109-343585. TERCER LIBRO DE ACTAS.

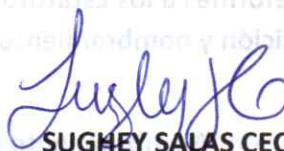
FINCA MATRIZ PARTIDO DE SAN JOSE NÚMERO SJ-1765-M-000

- MOCION APROBADA.

Se da por finalizada la Asamblea General Ordinaria del Condominio a las 13H31.


SHARON BYFIELD WOOLERY

Presidenta "ad-hoc"



SUGHEY SALAS CECILIANO

Secretaria "ad-hoc"

Asamblea General Extraordinaria de Propietarios**Condominio Residencial Horizontal Lomas de Granadilla****Acta de la asamblea****Ubicación:** Cancha multiuso del Condominio**Fecha:** 10 agosto 2024**Asistentes:** condóminos que cumplen con la reglamentación vigente**Hora:** 9:30 a.m. - segunda convocatoria**Puntos de la agenda**

- I. Bienvenida, comprobación del quórum.
- II. Nombramiento de Presidente y Secretario a.i.
- III. Remover la sociedad administradora del condominio 3-101-575540 con base en el artículo del Reglamento que establece la causal de provocar daños al Condominio y nombrar otro administrador.
- IV. Cambiar el reglamento para el nombramiento-del administrador del condominio para que cada periodo de nombramiento pase de 5 a 2 años
- V. Clausura.

En la segunda convocatoria, el señor Ignacio Alfaro, abogado que se dedica a temas de condominios (conocido con el nombre de Doctor Condominio) aparentemente contratado por la administración, procede a presentarse e indicar que esta para asesorar en la asamblea; lo cual fue cuestionado por los presentes. Acto seguido, el señor Alfaro comprueba el quórum según lo estipulado en la agenda, se procede con la elección del Presidente y



CONDOMINIO HORIZONTAL RESIDENCIAL LOMAS DE GRANADILLA PRIMERA ETAPA**CEDULA JURIDICA NUMERO 3-109-343585. TERCER LIBRO DE ACTAS.****FINCA MATRIZ PARTIDO DE SAN JOSE NÚMERO SJ-1765-M-000**

Secretario ad-hoc, designados por los miembros de la Asamblea; ante los resultados de la votación, se elige a la señora Sharon Byfield Woolery en calidad de Presidente y a la señora Sughey Salas Ceciliano como la Secretaria de esta Asamblea.

Acto seguido, la presidente electa lee el punto III de la agenda, a saber "Remover la sociedad administradora del condominio 3-101-575540 con base en el artículo del Reglamento que establece la causal de provocar daños al Condominio y nombrar otro administrador".

Filial 241 indica que hubo un cambio de Ley en 2022 donde se indica que hay acciones que se pueden aprobar solamente con la "mitad + 1", no con las 2/3 partes de la totalidad de filiales del condominio. Asimismo, menciona que en el reglamento del condominio existe un artículo que viabiliza la destitución del administrador si se demuestra daños graves. A continuación, procede a presentar la lista de faltas identificadas:

1) "Que tal como consta en el Libro de Asambleas Generales de Accionistas de la sociedad denominada 3-101-575540 S.A., empresa administradora del CONDOMINIO HORIZONTAL RESIDENCIAL LOMAS DE GRANADILLA, según el Acta de Asamblea General N°1 de fecha 21 de diciembre del 2013, el Capital Social de la compañía le pertenecía en ese momento en un 100% al CONDOMINIO HORIZONTAL RESIDENCIAL LOMAS DE GRANADILLA, con cédula jurídica número 3-109-343585 (en adelante EL CONDOMINIO).

2) Que posteriormente, mediante el Acta de Asamblea N°4 de fecha 23 de mayo del 2015, visible en el mismo Libro de Asambleas Generales de Accionistas de dicha sociedad 3-101-575540 S.A. se realiza el nombramiento del señor RONALD PO WO ON CHINCHILLA, cédula 105600949, como PRESIDENTE de la sociedad, siendo que en dicha Acta no comparece nadie en representación formal de la única accionista, sea el CONDOMINIO HORIZONTAL RESIDENCIAL LOMAS DE GRANADILLA, y en su lugar aparecen 44 firmas de varias personas al pie del acta, supuestamente representando algunas pocas filiales del Condominio, sin que exista demostración jurídica de algún traspaso legal de acciones del citado CONDOMINIO a favor de personas físicas, todo lo cual deviene en un nombramiento absolutamente nulo del señor PO WO ON CHINCHILLA, desde su origen.

88C 8B

CONDOMINIO HORIZONTAL RESIDENCIAL LOMAS DE GRANADILLA PRIMERA ETAPA**CEDULA JURIDICA NUMERO 3-109-343585. TERCER LIBRO DE ACTAS.****FINCA MATRIZ PARTIDO DE SAN JOSE NÚMERO SJ-1765-M-000**

3) Que el mismo señor PO WO ON CHINCHILLA, quien en su condición de PRESIDENTE de la sociedad es la única persona que maneja los libros legales de la sociedad denominada 3-101-575540 S.A., administradora del CONDOMINIO, siempre manifestó públicamente y en diferentes Asambleas de Condóminos que el Capital Social de dicha sociedad administradora pertenecía al CONDOMINIO HORIZONTAL RESIDENCIAL LOMAS DE GRANADILLA, es decir a TODOS los propietarios de las filiales del CONDOMINIO.

4) Que tomando en cuenta lo anterior, en Asamblea General del CONDOMINIO HORIZONTAL RESIDENCIAL LOMAS DE GRANADILLA celebrada el 20 de marzo del 2021, por unanimidad de condóminos presentes, en la creencia firme de que la sociedad administradora nos pertenecía a todos los condóminos, tal como siempre manifestaba el señor Presidente, se aceptó la moción presentada por el señor PO WO ON CHINCHILLA para prorrogar el plazo de nombramiento de la sociedad 3-101-575540 S.A. como administradora del Condominio hasta el año 2026, pero en el mismo acto la Asamblea tomó el acuerdo unánime de exigir al señor PO WO ON CHINCHILLA que procediera de inmediato a convocar a la Asamblea General de Accionistas de 3-101-575540 S.A. para ratificar o modificar los nombramientos de toda la Junta Directiva de la sociedad, exigencia que el señor PO WO ON CHINCHILLA como Presidente de dicha sociedad no cumplió a cabalidad, incurriendo en total desacato de las órdenes emanadas de la Asamblea General del CONDOMINIO,

5) Que luego un grupo de condóminos, mediante un documento fechado 12 de mayo del 2021 firmado por los propietarios de más del 25% de las filiales y por lo tanto representando en nuestra creencia más del 25% del Capital Social de la compañía administradora, presentamos una solicitud formal ante el señor PO WO ON CHINCHILLA en su calidad de PRESIDENTE de la Junta Directiva de la Sociedad Administradora para que se convocara a una Asamblea General de Accionistas con fundamento en el porcentaje mínimo establecido en el Código de Comercio para pedir dicha convocatoria, petición que tampoco cumplió alegando que TODOS los condóminos estábamos obligados a presentarle "Certificados de Acciones" para acreditar nuestra condición de accionistas de la sociedad administradora, es decir que de manera ilegal e irrespetuosa puso en duda que fuésemos dueños de nuestras filiales y por consiguiente dueños del Capital Social de la sociedad administradora, cuando por ley era obligación del PRESIDENTE del Condominio y de la Sociedad mantener al día tanto el Registro de

SSC 4M

CEDULA JURIDICA NUMERO 3-109-343585. TERCER LIBRO DE ACTAS.

FINCA MATRIZ PARTIDO DE SAN JOSE NÚMERO SJ-1765-M-000

Propietarios de Filiales como el Registro de Accionistas de la sociedad anónima nombrada como administradora, deber legal que tampoco cumplió.

6) Que recientemente en Asamblea General del Condominio celebrada el 20 de abril del 2024, la Asamblea acordó por amplia mayoría la creación de un Comité Jurídico y exigió al señor PO WO ON CHINCHILLA, en su calidad de PRESIDENTE de la Junta Directiva de la Sociedad Administradora, entregarle los libros legales de 3-101-575540 S.A. a dicho Comité, con la instrucción de documentar apropiadamente que todos los propietarios de filiales del CONDOMINIO a su vez son los dueños del Capital Social de la citada compañía administradora del CONDOMINIO, mandato claro y preciso que el señor PO WO ON CHINCHILLA tampoco cumplió, violentando y burlando una vez más la voluntad clara y las órdenes emanadas de la Asamblea General del Condominio.

7) Que en respuesta al Comité Jurídico enviada y firmada por el señor PO WO ON CHINCHILLA en calidad de PRESIDENTE de 3-101-575540 S.A., administradora del CONDOMINIO, para negar la entrega de los libros legales de dicha sociedad e impedir documentar la propiedad de las acciones a nombre del CONDOMINIO o de los propietarios de todas las filiales, simplemente y sin ningún respeto declaró y confesó por escrito que "... entre el Condominio Residencial Lomas de Granadilla cédula 3-109-343585 y la sociedad 3-101-575540 S.A. existe un negocio jurídico de ADMINISTRACIÓN ... solo existe un negocio de Administración, esto no le otorga el derecho al CONDOMINIO el poder decidir sobre el destino de la sociedad 3-101-575540 S.A...."

8) Que el señor PO WO ON CHINCHILLA en calidad de PRESIDENTE de 3-101-575540 S.A., administradora del CONDOMINIO, emite en fecha 9 de agosto 2024 un documento adicional de descargo, con la intención de justificar sus actuaciones irregulares de desobediencia a las órdenes emanadas de la Asamblea General del CONDOMINIO durante los últimos años, y en el mismo deja claro e insiste en que las acciones de 3-101-575540 S.A. NO pertenecen al CONDOMINIO, pero al mismo tiempo no explica ni demuestra ni aclara quiénes son verdaderamente los socios que aparecen en el Registro de Accionistas de esa sociedad como dueños de su Capital Social.

9) Que por último, y peor aún, ahora el señor PO WO ON CHINCHILLA en calidad de PRESIDENTE de 3-101-575540 S.A. confiesa claramente el haber

Sse' 83

CONDOMINIO HORIZONTAL RESIDENCIAL LOMAS DE GRANADILLA PRIMERA ETAPA

CEDULA JURIDICA NUMERO 3-109-343585. TERCER LIBRO DE ACTAS.

FINCA MATRIZ PARTIDO DE SAN JOSE NÚMERO SJ-1765-M-000

cometido una grave ilegalidad más, al reconocer literalmente que "... Esta es la razón jurídica y legal por la que el vehículo del CONDOMINIO que nos recoge la basura 3 veces por semana se encuentra a nombre de la sociedad (3-101-575540 S.A.) y no del CONDOMINIO, pese a que se pagó con fondos del CONDOMINIO, pues era la única manera de poder comprar el vehículo y contar con este servicio...", tema trascendental y sumamente delicado que hasta ahora informa al CONDOMINIO, años después de realizar esa compra sin contar con permisos previos de la Asamblea de Condóminos, siendo claro y evidente que se trató de una transacción irregular mediante la cual un bien con un valor millonario es comprado con nuestros fondos de todos los Condóminos, para inscribirlo a nombre de una sociedad que él maneja a libre voluntad, la cual además NO PERTENECE AL CONDOMINIO y sobre la cual no tenemos injerencia alguna."

Con respecto al punto al punto 9 citado supra, con respecto a la adquisición del vehículo, algunos condóminos indican que se quiere respeto, ética, legalidad, no solo jardines bonitos o un "carrito", que se debe por lo menos informar de este tipo de acciones de la administración, sobre todo cuando se compra algún activo con el dinero de todos y donde se había indicado que no hay relación entre la sociedad con el condominio.

A la fecha no se conoce quien es el dueño de la sociedad ya que el señor PO WO ON se abstiene a contestar cuando le hicieron de nuevo la consulta.

Finalmente, el señor Andrey Sancho Banuett de la filial 241 procede a leer la moción: "Con fundamento en el REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL CONDOMINIO, que establece claramente en su ARTÍCULO NOVENO: DEL ADMINISTRADOR, en lo conducente lo siguiente: "... El incumplimiento de las funciones asignadas al Administrador, así como la comisión u omisión de actos que causen daños y pérdidas o pongan en peligro la existencia, seguridad, salubridad y conservación del Condominio, previa llamada de atención por escrito de la Asamblea, será motivo suficiente para que éste sea removido de su cargo. En caso de que la falta sea de tal gravedad que haga innecesaria la llamada de atención, la Asamblea podrá proceder de inmediato a su despido y correspondiente sustitución", en este acto la Asamblea de Condóminos del CONDOMINIO HORIZONTAL RESIDENCIAL LOMAS DE GRANADILLA acuerda la destitución inmediata de la sociedad denominada 3-101-575540, S.A., como administradora del Condominio, como consecuencia del desacato permanente y reiterado de las órdenes emanadas de esta Asamblea de Condóminos para transparentar y

SB
SSC

CEDULA JURIDICA NUMERO 3-109-343585. TERCER LIBRO DE ACTAS.

FINCA MATRIZ PARTIDO DE SAN JOSE NÚMERO SJ-1765-M-000

documentar la propiedad de su Capital Social, así como consecuencia de los graves daños ocasionados a los intereses individuales y colectivos, además de patrimoniales, del Condominio, por lo que se exige a su Presidente, el señor RONALD PO WO ON CHINCHILLA, proceder con la entrega y traspaso de todos los bienes, activos, documentos, equipos, software, hardware, bases de datos, claves de acceso, llaves, dineros, tarjetas o chequeras bancarias, materiales de oficina y otros, así como el vehículo placas CL-287594, y cualesquiera otros tipos de información e insumos propiedad directa o indirecta del CONDOMINIO, a favor de la persona física o jurídica que sea designada por la Asamblea de Condóminos para esa finalidad."

Filial 42 considera que todos los enunciados presentados no son daños del condominio. La señora indica que es empresaria y cuando tiene que sancionar dice que aplica el debido proceso. Por lo que consulta si se llevó el debido proceso en este caso por ser un estado de derecho. Con respecto al vehículo, la señora indica que le recolectan la basura con el camión igual que a todos. ¿La sociedad se ha negado a dar el servicio? ¿Se ha dado a otros fuera del condominio? ¿Cuál es el daño? Asimismo, menciona que se podría presentar el mismo daños si estuviera en otra sociedad? Expresa que no va a estar segura de que las personas de la nueva sociedad no se vayan a apropiarse del vehículo.

Filial 140 indica que esta agradecido de tener una buena asamblea presidida por Sharon por el orden que imprime, su trayectoria en el INVU y la experiencia que tiene en condominios. Le alegra que esté presente el "doctor Condominio" por la trayectoria que tiene. Consulta al señor Ignacio con respecto al quorum; si es el necesario para actuar.

Respuesta del señor Ignacio: la Ley establece una serie de quorum en artículo 27 c. Es común que haya cambios en reglamentos. Los jueces son severos en quorum al tener menos de lo que la ley establece. Concluye indicando que existe interpretaciones: según el artículo 27 sigue incólume y debe ser como mínimo aprobado los cambios por 138 filiales (en el caso de este condominio), pero para otras acciones se requiere 2/3 de las filiales equivalente a 185 votos; por lo que no cree que se pueda aprobar sin ese quorum, ya que (solicita a Raul la cantidad de quorum) se tiene 86 filiales presentes y no se alcanzaría el quorum mínimo, por lo que podría ser apelable. Un acuerdo de destitución puede ser conflictivo, por lo que recomienda apegarse a la ley y contar por lo menos con 138 filiales.

SSE 83

CONDominio HORIZONTAL RESIDENCIAL LOMAS DE GRANADILLA PRIMERA ETAPA

CEDULA JURIDICA NUMERO 3-109-343585. TERCER LIBRO DE ACTAS.

FINCA MATRIZ PARTIDO DE SAN JOSE NÚMERO SJ-1765-M-000

Filial 241 replica indicando que siempre hay amenazas de demandar, pero aquí no se puede exigir? Hay muchos daño moral. De igual manera, indica que le falta en la recomendación el punto de "falta grave". Continúa diciendo que se va a valorar si aplica o no esta decisión; un juez valora si violó los acuerdos.

Filial 105 menciona que quiere presentar una reflexión: el tema del camión es un tema de destitución, no le gusta que a su nombre se compre cosas para otros. Le parece de mal gusto que invitaran alguien como el doctor Condominio, pudiendo asumir ese rol el presidente. Es el momento de tener transparencia y mas respeto o seguimos tolerando barbaridades e irrespeto del condominio.

Filial 42 propone modificar la moción con respecto que el vehículo se traslade a otra sociedad, que eso debe estar explicito en la moción.

Filial 235 aclara que el daño es cuando el dueño de la sociedad no expone con claridad las condiciones de la S.A. No se puede poner a nombre del condominio por ley, el problema es la falta de transparencia, las acciones deben ser entregadas; lo mas grave es haber pedido al sr. Powan algo por el órgano principal y que debe ser acatado.

Filial 32 menciona que no cree que el problema del camión sea estar en la S.A., el problema es no saber de quién es la S.A.

La presidente a.i. solicita que responda el sr. Powan de quien es la sociedad. ¿A nombre de quien está el camión del condominio?

El sr. Powan responde que todos están claros que el camión no puede estar a nombre del condominio; como había heredado la S.A, la única forma de solucionar legalmente la compra del camión fue hacerlo de esa manera. Al día de hoy se brinda el servicio pagado con fondos de todos: La contadora puede dar fe de los pagos. La S.A. no es parte del condominio por temas legales. Igual ocurre con las acciones de la S.A. Si no creen, vayan a un tribunal para externar al juez su alegato.

La presidente a.i. le vuelve a consultar: "quienes son los accionistas?"

El sr. Powan responde "eso es todo lo que voy a decir".

Filial 191 consulta al sr. Powan que justifique ¿cuál es el sustento legal para que habiéndose acordado en la asamblea entregar la documentación y libros, no lo haya hecho?

SSC 47

CONDominio HORIZONTAL RESIDENCIAL LOMAS DE GRANADILLA PRIMERA ETAPA

CEDULA JURIDICA NUMERO 3-109-343585. TERCER LIBRO DE ACTAS.

FINCA MATRIZ PARTIDO DE SAN JOSE NÚMERO SJ-1765-M-000

El sr. Powan responde que está imposibilitado de dar información.

Filial 24 consulta que pasa con las 2 interpretaciones que existen.

El sr. Andrey Sancho responde que el sr Powan no comunicó el problema, ni presentó la información de la compra, por lo que debió ser mas transparente ya que solo el sr. Powan sabe lo que tiene reportado. Le indica también al condómino que si considera que hay una perdida de confianza, se debe destituir la actual administración y que se proponga alguien nuevo.

Filial 42 aclara que vivió lo mismo en el 2009, por lo que insta que los señores Mauricio y Adriana digan quienes son los dueños de lo que constituyeron en la S.A de ese entonces. La sra Adriana Cordero expone la creación de la S.A. y acota que le correspondía al sr. Powan poner a todas filiales como dueñas. La presidente a.i. procede con la lectura de la moción para la votación para la destitución inmediata de la sociedad denominada 3-101-575540, S.A., como administradora del Condominio:

“Con fundamento en el REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL CONDOMINIO, que establece claramente en su ARTÍCULO NOVENO: DEL ADMINISTRADOR, en lo conducente lo siguiente: “... El incumplimiento de las funciones asignadas al Administrador, así como la comisión u omisión de actos que causen daños y pérdidas o pongan en peligro la existencia, seguridad, salubridad y conservación del Condominio, previa llamada de atención por escrito de la Asamblea, será motivo suficiente para que éste sea removido de su cargo. En caso de que la falta sea de tal gravedad que haga innecesaria la llamada de atención, la Asamblea podrá proceder de inmediato a su despido y correspondiente sustitución”, en este acto la Asamblea de Condóminos del CONDOMINIO HORIZONTAL RESIDENCIAL LOMAS DE GRANADILLA acuerda la destitución inmediata de la sociedad denominada 3-101-575540, S.A., como administradora del Condominio, como consecuencia del desacato permanente y reiterado de las órdenes emanadas de esta Asamblea de Condóminos para transparentar y documentar la propiedad de su Capital Social, así como consecuencia de los graves daños ocasionados a los intereses individuales y colectivos, además de patrimoniales, del Condominio, por lo que se exige a su Presidente, el señor RONALD PO WO ON CHINCHILLA, proceder con la entrega y traspaso de todos los bienes, activos, documentos, equipos, software, hardware, bases de datos, claves de acceso, llaves, dineros, tarjetas o chequeras bancarias, materiales de oficina y otros, así como el vehículo placas CL-287594, y cualesquiera otros tipos de información e insumos propiedad directa o indirecta del CONDOMINIO, a favor de la



CONDOMINIO HORIZONTAL RESIDENCIAL LOMAS DE GRANADILLA PRIMERA ETAPA

CEDULA JURIDICA NUMERO 3-109-343585. TERCER LIBRO DE ACTAS.

FINCA MATRIZ PARTIDO DE SAN JOSE NÚMERO SJ-1765-M-000

persona física o jurídica que sea designada por la Asamblea de Condóminos para esa finalidad.”

-Votación en contra: 166-261-51-42.

TOTAL 4 VOTOS

-Votación a favor:

259-235-126-179-186-209-242-239-154-266-96-97-98-111-110-109-112-1
13-220-185-255-131-274-244-223-222-159-147-108-107-105-263-206-95-
118-191-192-207-30-67-205-249-73-211-31-165-94-46-240-224-241-24-24
3-28-266-193-32-36-93-178-184-40-271-230-239-131^a-226-234-216-217-2
14-187-136-140-141-202-90-238.

TOTAL 78 VOTOS.

-Votación se abstiene: 198-208.

TOTAL 02 VOTOS.

-MOCION APROBADA.

Filial 241 menciona que el estado actual del condominio es acéfalo de administración, por lo que se debe elegir inmediatamente un nuevo administrador.

La presidente a.i. solicita que se presenten los candidatos.

Filial 235 procede con la lectura de una moción al respecto:

1) “Tomando en cuenta que la Asamblea de Condóminos ha decidido hoy la destitución de la sociedad anónima que estaba a cargo de la administración del CONDOMINIO LOMAS DE GRANADILLA, en este momento quiero proponer que en lugar de esa sociedad nombremos por el plazo establecido en el Reglamento a la nueva empresa ARAUCARIAS CLDG DOS SIETE CINCO S.A., cédula jurídica 3-101-911524, la cual se compone de una Junta Directiva y un Fiscal, todos propietarios en nuestro Condominio, que durarán en sus cargos solamente dos años, pero que pueden ser sustituidos por la Asamblea de Accionistas en cualquier momento.

2) La JUNTA DIRECTIVA inicial sería la siguiente y solicito a sus miembros que se presenten ante la Asamblea:

**PRESIDENTE: MAX ALONSO BORGE GOMEZ / CEDULA DE IDENTIDAD:
1-0846-0181**

SSC 43

CONDOMINIO HORIZONTAL RESIDENCIAL LOMAS DE GRANADILLA PRIMERA ETAPA**CEDULA JURIDICA NUMERO 3-109-343585. TERCER LIBRO DE ACTAS.****FINCA MATRIZ PARTIDO DE SAN JOSE NÚMERO SJ-1765-M-000**

VIGENCIA: INICIO: 02/08/2024 VENCIMIENTO: 02/08/2026
VICEPRESIDENTE: BABY MARCELA ARIAS PICADO / CEDULA DE IDENTIDAD: 1-0900-0356
VIGENCIA: INICIO: 02/08/2024 VENCIMIENTO: 02/08/2026
SECRETARIO: JOSE WILLIAM TORRES SALES / DIMEX: 160400419303
VIGENCIA: INICIO: 02/08/2024 VENCIMIENTO: 02/08/2026
TESORERO: MARCO TULIO DARDON GALLARDO / CEDULA DE IDENTIDAD: 8-0146-0696
VIGENCIA: INICIO: 02/08/2024 VENCIMIENTO: 02/08/2026
VOCAL 01: MAURICIO ALBERTO ARIAS CHAVARRIA / CEDULA DE IDENTIDAD: 1-0981-0239
VIGENCIA: INICIO: 02/08/2024 VENCIMIENTO: 02/08/2026
VOCAL 02: ROSA MARIA FALLAS BONILLA / CEDULA DE IDENTIDAD: 1-0860-0346
VIGENCIA: INICIO: 02/08/2024 VENCIMIENTO: 02/08/2026
VOCAL 03: KATIA ARANA PUENTE / CEDULA DE IDENTIDAD: 9-0091-0754
VIGENCIA: INICIO: 02/08/2024 VENCIMIENTO: 02/08/2026
FISCAL: ANDREY SANCHO BANUETT / CEDULA DE IDENTIDAD: 1-0550-0688
VIGENCIA: INICIO: 02/08/2024 VENCIMIENTO: 02/08/2026"

Acto seguido, cada miembro de la junta directiva propuesta en la moción se fue presentando.

La presidente a.i. consulta si existe algún otro postulante.

Filial 42 indica que le interesa que se indique si hay algún pago en caso que se elija la Junta Directiva propuesta, de igual manera indica que si van a darse acciones de la S.A. propuesta, nadie puede obligarla a vender la acción otorgada por que se considera un activo.

Filial 261 recalca que existe una asamblea de socios y una asamblea de condominio.

Filial 140 indica que él solicitó esta asamblea, reafirma que ya se removió la S.A con la primer moción aprobada, por lo que se requiere elegir un nuevo administrador y que sea por dos años. En caso que se aprobara la moción de una nueva S.A., se puede extinguir en cualquier momento. Finalmente indica que espera que haya mas enfoque en temas de administración con decisiones operativas y administrativas y dejar de lado para las próximas

83.
SS

CONDominio HORIZONTAL RESIDENCIAL LOMAS DE GRANADILLA PRIMERA ETAPA

CEDULA JURIDICA NUMERO 3-109-343585. TERCER LIBRO DE ACTAS.

FINCA MATRIZ PARTIDO DE SAN JOSE NÚMERO SJ-1765-M-000

asambleas temas orientados a derecho. No cuestiona la administración saliente, solo la opacidad de temas jurídicos.

Filial 211 consulta si alguien más se postula.

Filial 207 la señora Ileana Rojas Gonzalez se propone como candidata.

Filial 241 aclara que no se puede elegir por dos años, sino por 5 años como lo dicta el reglamento.

Filial 42 solicita que se modifique la moción presentada, donde quede explícito cuánto sería el cobro que solicitan los nuevos candidatos a la administración.

El postulante como presidente de la nueva Junta Directiva, el señor Max Borge afirma que cobra ₡0.00 colones.

La postulante como administradora, la señora Ileana Rojas afirma que cobra ₡0.00 colones.

Filial 166 solicita que le aclaren si la S.A. propuesta asume la administración directamente o va a contratar un tercero.

El postulante como presidente de la nueva Junta Directiva, el señor Max Borge contesta que no considera por el momento realizar alguna contratación de ese tipo, pero que en el momento que se presente la opción convocaría a una Asamblea.

La presidente a.i. procede con la lectura de la moción para la votación para elegir por el plazo establecido en el Reglamento a la nueva empresa ARAUCARIAS CLDG DOS SIETE CINCO S.A., cédula jurídica 3-101-911524:

-Votación a favor:

187-235-126-179-186-209-242-239-266-154-96-97-98-109-110-111-112-13-118-220-206-263-95-105-222-223-244-107-108-147-159-274-131-255-181-32-36-249-30-207-191-67-192-218-219-94-241-46-240-224-211-276-167-165-63-31-198-136-140-141-234-226-245-243-13-24-93-131^a-193-271-40-253-184-178-28-123-137-138-214-229-230-216-217-238-202-90.

TOTAL 86 VOTOS.

La presidente a.i. procede la votación para elegir a la señora Ileana Rojas como administradora:

-Votación a favor: 51-118-94.

CONDominio HORIZONTAL RESIDENCIAL LOMAS DE GRANADILLA PRIMERA ETAPA

CEDULA JURIDICA NUMERO 3-109-343585. TERCER LIBRO DE ACTAS.

FINCA MATRIZ PARTIDO DE SAN JOSE NÚMERO SJ-1765-M-000

TOTAL 3 VOTOS.

La presidente a.i. procede la votación si existe alguna abstención y en contra:

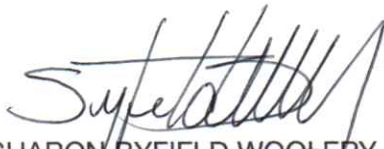
-Votación se abstiene: 0.**TOTAL 02 VOTOS.****-Votación en contra: 42-166-261.****TOTAL 3 VOTOS**

MOCION APROBADA la nueva empresa administradora es ARAUCARIAS CLDG DOS SIETE CINCO S.A.,

Filial 214 recomienda que se nombre comisiones para atender distintos temas, publicar e indicar quien es el responsable de cada comisión. La presidente a.i. solicita que se elimine el punto IV de la Asamblea, a saber "Cambiar el reglamento para el nombramiento del administrador del condominio para que cada periodo de nombramiento pase de 5 a 2 años" por falta de quorum.

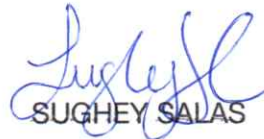
El doctor Condominio indica que no se esta votando este punto por una posible nulidad,

Se da por finalizada la Asamblea General Ordinaria del Condominio a las 13H31.



SHARON BYFIELD WOOLERY
CECILIANO

Presidenta "ad-hoc"
"ad-hoc"



SUGHEY SALAS

Secretaria

87
SSC